Carta de su alteza por la q̃l mãda traspasar y obligar
los ynga quentos alco cento q̃ fueron otorgados de seruiº
al Señor Rey don felipe Nuestro señor q̃ sancta gloria

Doña Juana por la gr̃a de dios Reyna de Castilla de leon de granada de toledo de sevilla
de Cordoua de murcia de jaen de los Algarbes de Algezira de gibraltar de Cordoua de
de Murcia de Jaen de los yslas y tierra firme del mar Oceano archiduquesa de Austria duq̃
de Borgoña de Bramante y de Milan conde de Abspurg de flandes de tirol de Rossellon
de Cerdaña marquesa de burgoña de Anberes y de Namur señora de vizcaya de molina
Por quanto los procuradores de las muy nobles y muy leales ciudades villas y lugares de estos
my Reynos de Castilla y de leon q̃ en nombre de todas las dichas ciudades villas y lugares
my Reynos fueron llamados y juntados en esta villa de Valladolid por mandado del Rey mi señor
y padre q̃ santa gloria en el mes de Março deste presente año de mill y quinientos y veynte y
quatro años para entender en algunas cosas tocantes a my seruiçio y al bien destos dichos
my Reynos y en la buena gouernaçion dellos y para otorgar y conceder a su alteza
ciertos seruiçios y prometer y asegurar la paga dellos segun y como mas largamente
en las cortes que sobre ello se hizieron y ordenaron y se contiene y declara
Y porque entre las cosas que por los dichos procuradores fueron pedidas y suplicadas
al dicho Rey mi señor y padre q̃ santa gloria fue vna que se prouehyese y mandase
que los ynga quentos que se auian sacado de la renta de las alcaualas de estos dichos
my Reynos para pagar a los acreedores de los juros que su alteza auia mandado
vender para la paga de los dichos ynga quentos se boluiesen a la dicha renta
de las alcaualas para que se gastasen en las cosas a que primeramente eran
obligadas y se pagasen los juros que se auian vendido para la paga dellos
Y porque al tiempo que los dichos procuradores hizieron la dicha suplicaçion
al dicho Rey mi señor y padre q̃ santa gloria no auia otra cosa mas
cierta para la paga de los dichos ynga quentos que las dichas alcaualas
y su alteza auia mandado librar y librauan todos los mrs̃ que se cobrauan
de las dichas alcaualas para la paga de los dichos ynga quentos
Por ende su alteza por la presente de su propio motuo y cierta sciençia
y poderio real absoluto de que quiere vsar y vsa en esta parte como
Rey y señor que no reconosçe superior en lo temporal para effectuar
lo suso dicho y cada cosa y parte dello y para que los dichos ynga quentos
se cobren y paguen de las dichas alcaualas segun y como y de la manera
que se auian de cobrar y pagar antes que se vendiesen los dichos juros
y para que los dichos juros se quiten y cancelen y no se vendan mas
Por la presente declara y manda que todos los mrs̃ que se cobrauan
de las dichas alcaualas para la paga de los dichos ynga quentos
se cobren y paguen de las dichas alcaualas segun y como y de la manera
que se auian de cobrar y pagar antes que se vendiesen los dichos juros
y para que los dichos juros se quiten y cancelen y no se vendan mas
Por la presente declara y manda que todos los mrs̃ que se cobrauan
de las dichas alcaualas para la paga de los dichos ynga quentos
se cobren y paguen de las dichas alcaualas segun y como y de la manera
que se auian de cobrar y pagar antes que se vendiesen los dichos juros
y para que los dichos juros se quiten y cancelen y no se vendan mas

Sabed que la dicha ciudad de Murcia en my nombre y en nombre de la
Sabed que la dicha ciudad de Murcia en my nombre y en nombre de la

Sabed que la dicha ciudad de Murcia en my nombre y en nombre de la — ii vi
Sabed que la dicha ciudad de Murcia en my nombre y en nombre de la — i vi
Sabed que la dicha ciudad de Murcia en my nombre y en nombre de la — cccvi